

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

87**MADRID NÚMERO 71**

EDICTO

Doña Rosario Negredo del Cerro, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 71 de los de Madrid.

Hace saber: Que, en el procedimiento verbal número 23 de 2009, seguido ante este Juzgado, se ha acordado notificar la sentencia dictada el 26 de mayo de 2010 al demandado don Jorge Antonio Medina Recio mediante la publicación del presente, dado su ignorado paradero, siendo la parte dispositiva de dicha resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando la demanda formulada por el procurador don Guillermo García San Miguel, en nombre y representación de “Caja Rural del Mediterráneo”, contra don Jorge Antonio Medina Recio, debo condenar y condeno al demandado al pago de 2.798,09 euros en concepto de principal más los intereses legales que tal cifra devengue desde la fecha de interposición a la demanda. Con expresa condena en costas al demandado.

Notifíquese la presente resolución a la demandada en rebeldía y paradero desconocido por medio de edicto, que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). La admisión del recurso precisará que, al prepararse, se haya consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones número 0030-1845-00-3250 (cuenta del Juzgado), XXXX (número procedimiento con cuatro cifras, anteponiendo, en su caso, los ceros necesarios), XX (dos últimas cifras del año del procedimiento), abierta a nombre del Juzgado en la entidad “Banesto”, el depósito de 50 euros exigido por la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial (en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2009).

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora magistrada-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Doy fe en Madrid.

En Madrid, a 10 de septiembre de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(02/7.301/12)